



**Bolivia**  
**INFORME JURÍDICO**  
**DIR.JUR. NAL. N° 013/2016**



**A :** Lic. Gisela Karina López Rivas  
**GERENTE GENERAL BOLIVIA TV**

**VIA :** Dr. Richard D. Aguilera Montecinos  
**DIRECTOR JURÍDICO NACIONAL**

**De :** Dra. Tirsah G. De la Quintana Benquique  
**ABOGADO**

**REF :** MODIFICACIONES DEL ART. 7 DEL REGLAMENTO INTERNO DE PRESTACION DE SERVICIOS

**FECHA:** La Paz, 26 de enero de 2016.

En atención a proveído Cuarto Destinatario en Hoja de Ruta N° 418, mediante el cual se solicita procesar la solicitud de viaje, al respecto tengo a bien informar a lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

La Responsable de Presentadores señala que luego de haber leído el Reglamento de Prestación de Servicios, señala que las líneas de apoyo son instrumentos para garantizar la calidad de los programas, motivo por el cual sugiere la modificación del Art. 7 del citado Reglamento Interno.

Mediante Informe de Producción DIR.PROD Y TANS N° 13/2016 de 07 de diciembre de 2015 el Director de Producción y Transmisiones, señala que por la necesidad de contar con líneas de apoyo que ayuden a una mejor producción y puesta en escena de programas propios y en concordancia con la nota GCIA.GRAL.-RP-/51/2013 de la Responsable de la Unidad de Presentadores, sugiere el texto para la realización de las modificaciones, incluyendo la definición de las líneas de apoyo.

Con Informe Técnico BTV/JPP/N° 007/2016 de 25 de enero de 2016, la Jefatura de Planificación y Proyectos luego de realizar una explicación de las modificaciones, considera que es viable la modificación solicitada, por lo cual recomienda la aprobación de las modificaciones, mediante Resolución Administrativa, previo informe de la Dirección Jurídica Nacional.

En fecha 26 de enero de 2016, mediante Informe Jurídico Cite: DIR.JUR.NAL. N° 013/2016 la Dirección Jurídica Nacional luego de realizar un análisis de la normativa legal, recomienda aprobar las modificaciones propuestas por la Jefatura de Planificación y Proyectos, considerando lo establecido en el Artículo 48 parágrafo II de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo.

**II. ANALISIS JURIDICO**

Al efecto corresponde señalar que el Artículo 14 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 de 20 de julio de 1999, dispone que los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la



La Paz

Cochabamba

Santa Cruz

Tarija

Cobija

Trinidad

Chuquisaca

Av. Camacho N°1485  
 Edificio La Urbana, Piso 4  
 Fono: (591)-2-2203404  
 Fax: (591)-2-2003973  
 Casilla N°900

Pasaje Misael Saracho N° 1148  
 entre Av. Uyuni y Aniceto Padilla  
 Fono/Fax: (591)-4-4437029  
 (591)-4-4436895  
 cochabamba@boliviavt.bo

Zona La Morita 4to Anillo  
 Av. Santos Dumont y Radial 13  
 Barrio YPFB Calle Penoco N° 20  
 Fono: (591)-3-3560279  
 Fono: (591)-66-58858  
 Cel: (591)72986824  
 tar @boliviavt.bo

Calle Sevilla N°577  
 Entre Madrid e Ingavi  
 Frente Plazuela Uriondo  
 Fono: (591)-3-8424681  
 Cel: (591) 72025679  
 cob @boliviavt.bo

Calle Bolívar  
 (Final Teniente  
 Coronel Cornejo)  
 Fono: (591)-3-8424681  
 Cel: (591) 72025679  
 cob @boliviavt.bo

Cipriano Barace N°32  
 Fono: (591)-3-4629627  
 Cel: (591) 72004699  
 trinidad@boliviavt.bo

C/España N°145 en  
 San Alberto



**Bolivia TV**

ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto, lo que comprende la verificación del cumplimiento de las normas que las regulan.

La Empresa Estatal de Televisión Bolivia Tv, fue creada mediante D.S. N° 0078 de 15 de abril de 2009, publicada el 30 de abril de 2009, con el objeto de que preste servicios de televisión a través de la emisión y reproducción de sus señales en todo el territorio boliviano, constituyéndose en un medio de comunicación, educación e información, que contribuya a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas, fortaleciendo la integración del Estado Plurinacional de Bolivia”.

El Artículo 9 inciso b) del Decreto Supremo N° 0078, publicado el 15 de abril de 2009, otorga al Directorio la atribución de aprobación de los Estatutos, Reglamentos Internos y los Manuales que correspondan, sin embargo el artículo 28 parágrafo IV del Estatuto Orgánico de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV aprobado mediante Resolución de Directorio N° 005/09 de 24 de octubre de 2009, señala que la Gerencia General de la Empresa, podrá emitir normativa interna relacionada con la administración de la empresa, siendo la única responsable de su contenido y aplicación, en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

En ese sentido el artículo 11 inciso h) del mencionado Decreto Supremo N° 0078, faculta al Gerente General aprobar mediante resolución administrativa los actos que le competen.

Complementariamente mediante Resolución de Directorio N°005/09 de 24 de octubre de 2009, artículo Segundo se modifica el artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, bajo el nomen juris NATURALEZA, incorporando el siguiente parágrafo: “IV. La Gerencia General de la Empresa podrá emitir normativa interna relacionada con la administración de la empresa, siendo la única responsable de su contenido y aplicación en el marco de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales”.

El artículo 5 del Estatuto Orgánico de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV que establece que nuestra Empresa, tiene la misión de defender y acompañar estrechamente la revolución democrática y cultural del Estado Plurinacional, mediante la difusión, sensibilización, persuasión y reafirmación de la valoración de la diversidad cultural, propagando la interculturalidad como mecanismo de cohesión social e integración nacional, promover el sentido patriótico de soberanía y dignidad nacional, fomentando la defensa de los recursos naturales por medio de principios éticos de veracidad, responsabilidad, inclusión, igualdad, descolonización y emancipación, tomando en cuenta como sujetos políticos y voceros de sí mismos a campesinos, indígenas, movimientos y organizaciones sociales, ciudadanos y ciudadanas urbanas populares, clase media y población en general.

El Artículo 38 del Reglamento Interno de Prestación de Servicios en la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, prevé las modificaciones al mismo con la aprobación por el Directorio de BOLIVIA TV, sin embargo como se tiene manifestado anteriormente, mediante Resolución de Directorio N°005/09 de 24 de octubre de 2009, artículo Segundo se otorga esta facultad a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN



La Paz

Av. Camacho N°1485  
Edificio La Urbana, Piso 4  
Fono: (591)-2-2203404  
Fax: (591)-2-2003973  
Casilla N°900  
boliviavt.bo

Cochabamba

Pasaje Misael Saracho N° 1148  
entre Av. Uyuni y Aniceto Padilla  
Fono/Fax: (591)-4-4437029  
(591)-4-4436895  
cochabamba@boliviavt.bo

Santa Cruz

Zona La Morita 4° Anillo  
Av. Santos Dumont y Radial 13  
Barrio YPFB Calle Penoco N° 20  
Fono: (591)-3-3560279  
(591)-3-282255  
Fax: (591)-3-3119281  
santacruz@boliviavt.bo

Tarija

Calle Sevilla N°577  
Entre Madrid e Ingavi  
Frente Plazuela Uriondo  
Fono: (591)-66-58858  
Cel: (591)72986824  
tarija@boliviavt.bo

Cobija

Calle Bolívar  
(Final Teniente  
Coronel Cornejo)  
Fono: (591)-3-8424681  
Cel: (591) 72025679  
cobija@boliviavt.bo

Trinidad

Cipriano Barace N°32  
Fono: (591)-3-4629627  
Cel: (591) 72004699  
trinidad@boliviavt.bo

Chuquisaca

C/España N°145  
San Alberto  
Fono:



**Bolivia**

Por los antecedentes expuestos corresponde señalar que es viable la autorización de viaje de los funcionarios: Milton Guzmán De la Barra - Periodista y se sugiere sea dispuesta a través de una Resolución Administrativa en previsión del reglamento vigente.

Es cuanto tengo a bien informar para los fines correspondientes.

La Paz

Cochabamba

Santa Cruz

Tarija

Cobija

Trinidad

Chuquisaca